



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00149583- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA ESCUELAS PRIVADAS NIVEL MEDIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00149583- -NEU-DESP#CED del registro del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el proceso de implementación del Diseño Curricular de Educación Secundaria, construido por el colectivo docente, que requiere la reubicación del personal docente en función de los espacios curriculares que el mismo contiene;

Que el Diseño Curricular Provincial constituye una herramienta basada en un proyecto cultural, educativo y situado, conformándose en una herramienta teórica y metodológica del trabajo docente siendo, su construcción participativa, el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente;

Que la efectiva implementación del Diseño Curricular de las Escuelas Secundarias de la Provincia del Neuquén requiere abordajes de los encuadres políticos, pedagógicos y epistémicos. Para ello, el proceso de desarrollo curricular es fundamental para sostener una política de conformación territorial, en un proceso de desarrollo de normativas vigentes y la concreción de una política de reubicaciones que permita crear las acciones necesarias para el buen funcionamiento de las escuelas del Sistema Educativo Provincial;

Que por Resolución N° 0320/2022 del Consejo Provincial de Educación se crearon los Planes de Estudio Administrativos Académicos N° 746 del Ciclo Básico Común - Escuela Secundaria Orientada; N° 747 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Técnico Profesional; N° 748 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 3 Años); N° 749 del Ciclo Básico Común - Modalidad Artística y N° 750 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 4 Años);

Que mediante Resolución N° 0414/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, con efectividad al día 04 de marzo de 2024, de un mil veintitrés (1023) horas cátedra, DAJ-6 en diversos establecimientos de la provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0414/2024.

Artículo 2º: CRÉASE, con efectividad al día 04 de marzo de 2024, un mil veintitrés (1023) horas cátedra, DAJ-6, en los establecimientos educativos que se detallan:

Centro de Educación Integral San Ignacio de San Cabao, Nivel Medio, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar IV:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.

Instituto Pablo VI de Neuquén, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar I:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.

Colegio María Auxiliadora de Junín de los Andes, Nivel Medio, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año "U", Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.

Escuela Taller Laura Vicuña de Junín de los Andes, Nivel Medio, Jornada Completa, Categoría 2da., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Cincuenta y Seis (56) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 747.
- Cincuenta y Seis (56) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 747.

Colegio Neuquén Oeste de Neuquén, Nivel Medio, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.

Colegio Neuquén Oeste de Neuquén, Nivel Medio Adultos, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.

Escuela Nuestra Señora de la Guardia de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “B”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.

Colegio F.A.S.T.A. (Fraternidad de Agrupaciones de Santo Tomás de Aquino) de San Martín de los Andes, Nivel Medio, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar IX:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.

Escuela Don Jaime de Nevares de Villa La Angostura, Nivel Medio, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar IX:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 746.

Escuela de los Andes de Villa La Angostura, Nivel Medio, Categoría 1ra., Grupo “C”, Distrito Escolar IX:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 159.

Centro Educativo Comunitario - Escuela de Gestión Social de Villa Pehuenia, Nivel Medio Adultos, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XI:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Vespertino, Plan de Estudio N° 748.

Escuela Agrotécnica Sagrada Familia de Villa Pehuenia, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XI:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Compartido, Plan de Estudio N° 748.

Colegio Cristiano de la Villa de Villa Pehuenia, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XI:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAJ-6, 2do. año “A”, Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.01/04/08/09/11, PRG.032, SUBP.000, FIN.03, FUN.04, SUBF.08, INC.05, PPAL.01, PPAR.05, SPAR.509, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.